



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

**Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE), relativa al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del periodo del 1° de enero al 30 de junio de 2024.**

**A n t e c e d e n t e s .**

- 1. IECR como obligación de transparencia.** El IECR es una de las obligaciones de transparencia a que se refiere el artículo 70, fracción XLV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- 2. Solicitud interna de IECR.** El 2 de julio de 2024, con el objeto de mantener actualizados los IECR de las áreas, la Unidad de Transparencia (UT) mediante oficio INE/UTTyPDP/DAIPDP/SAI-JCO/0399/2024 requirió a las oficinas de los Consejeros Electorales, al titular del Órgano Interno de Control (por ausencia), áreas centrales y a las Juntas Locales Ejecutivas y enlaces de transparencia del INE la remisión de su IECR, de conformidad con lo estipulado en los artículos 102 de la LGTAIP; 19, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), y Numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación) emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

**Para tal efecto, la UT fijó como fecha límite de entrega, el 5 de julio de 2024.**

- a) Remisión de IECR.** Del 2 al 12 de julio de 2024, las áreas brindaron atención al oficio INE/UTTyPDP/DAIPDP/SAI-JCO/0399/2024, remitiendo a la UT su IECR, conforme a lo siguiente:

Áreas	Medio por el que emitió respuesta	Fecha
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Mediante correo electrónico y oficio INE/DEA/CEI/1641/2024	05/07/2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

Áreas	Medio por el que emitió respuesta	Fecha
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica <b>(DECEyEC)</b>	Mediante correo electrónico	05/07/2024
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral <b>(DEOE)</b>	Mediante correo electrónico	04/07/2024
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores <b>(DERFE)</b>	Mediante correo electrónico	04/07/2024
Dirección Jurídica <b>(DJ)</b>	Mediante correo electrónico	05/07/2024
Órgano Interno de Control <b>(OIC)</b>	Mediante correo electrónico y oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/482/2024	05/07/2024
Secretaría Ejecutiva <b>(SE)</b>	Mediante correo electrónico	05/07/2024
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral <b>(UTCE)</b>	Mediante correo electrónico	04/07/2024
Unidad Técnica de Fiscalización <b>(UTF)</b>	Mediante correo electrónico	05/07/2024
Unidad Técnica de Servicios de Informática <b>(UTSI)</b>	Mediante correo electrónico	05/07/2024
Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes <b>(1. JL-AGS)</b>	Mediante correo electrónico y oficio NE/AGS/JLE/VS/615/2024	03/07/2024
Junta Local Ejecutiva de Baja California <b>(2. JL-BC)</b>	Mediante correo electrónico	10/07/2024
Junta Local Ejecutiva de Baja California Sur <b>(3. JL-BCS)</b>	Mediante correo electrónico	05/07/2024
Junta Local Ejecutiva de Ciudad de México <b>(5. JL-CDMX)</b>	Mediante correo electrónico	04/07/2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

Áreas	Medio por el que emitió respuesta	Fecha
Junta Local Ejecutiva de Chihuahua <b>(6. JL-CHIH)</b>	Mediante correo electrónico	05/07/2024
Junta Local Ejecutiva de Chiapas <b>(7. JL-CHIS)</b>	Mediante correo electrónico	05/07/2024
Junta Local Ejecutiva de Coahuila <b>(8. JL-COAH)</b>	Mediante correo electrónico	05/07/2024
Junta Local Ejecutiva de Durango <b>(10. JL-DGO)</b>	Mediante correo electrónico y oficio INE/VS-JL-DGO/2615/2024	04/07/2024
Junta Local Ejecutiva del Estado de México <b>(11. JL-EDOMEX)</b>	Mediante correo electrónico y oficio INE-JLE-MEX/VS/1108/2024	05/07/2024
Junta Local Ejecutiva de Guanajuato <b>(13. JL-GTO)</b>	Mediante correo electrónico	03/07/2024
Junta Local Ejecutiva de Hidalgo <b>(14. JL-HGO)</b>	Mediante correo electrónico	05/07/2024
Junta Local Ejecutiva de Jalisco <b>(15. JL-JAL)</b>	Mediante correo electrónico	04/07/2024
Junta Local Ejecutiva de Michoacán <b>(16. JL-MICH)</b>	Mediante correo electrónico	04/07/2024
Junta Local Ejecutiva de Nayarit <b>(18. JL-NAY)</b>	Mediante correo electrónico	04/07/2024
Junta Local Ejecutiva de Nuevo León <b>(19. JL-NL)</b>	Mediante correo electrónico	07/07/2024
Junta Local Ejecutiva de Oaxaca <b>(20. JL-OAX)</b>	Mediante correo electrónico y oficio INE/OAX/JLE/VS/1246/2024	04/07/2024
Junta Local Ejecutiva de Puebla <b>(21. JL-PUE)</b>	Mediante correo electrónico	05/07/2024
Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo <b>(23. JL-QROO)</b>	Mediante correo electrónico	04/07/2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2024

Áreas	Medio por el que emitió respuesta	Fecha
Junta Local Ejecutiva de Sinaloa <b>(24. JL-SIN)</b>	Mediante correo electrónico	05/07/2024
Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí <b>(25. JL-SLP)</b>	Mediante correo electrónico	05/07/2024
Junta Local Ejecutiva de Sonora <b>(26. JL-SON)</b>	Mediante correo electrónico	04/07/2024
Junta Local Ejecutiva de Tabasco <b>(27. JL-TAB)</b>	Mediante correo electrónico y oficio INE/JLETAB/VS/0330/2024	04/07/2024
Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas <b>(28. JL-TAMPS)</b>	Mediante correo electrónico	04/07/2024
Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala <b>(29. JL-TLAX)</b>	Mediante correo electrónico	05/07/2024
Junta Local Ejecutiva de Veracruz <b>(30. JL-VER)</b>	Mediante correo electrónico	05/07/2024
Junta Local Ejecutiva de Yucatán <b>(31. JL-YUC)</b>	Mediante correo electrónico	10/07/2024
Junta Local Ejecutiva de Zacatecas <b>(32. JL-ZAC)</b>	Mediante correo electrónico	08/07/2024

**b) Las áreas que señalaron que no cuentan con expedientes para reportar durante el periodo son las siguientes:**

- Presidencia
- Oficina del Consejero Electoral Mtro. Arturo Castillo Loza **(OCACL)**
- Oficina de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez **(OCBCZP)**
- Oficina de la Consejera Electoral Dra. Carla Astrid Humphrey Jordan **(OCCAHO)**
- Oficina de la Consejera Electoral Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas **(OCDPRC)**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2024

- Oficina del Consejero Electoral Mtro. José Martín Fernando Faz Mora **(OCJMFFM)**
- Oficina del Consejero Electoral Mtro. Jorge Montaña Ventura **(OCJMV)**
- Oficina del Consejero Electoral Mtro. Jaime Rivera Velázquez **(OCJRV)**
- Oficina de la Consejera Electoral Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña **(OCNICM)**
- Oficina de la Consejera Electoral Mtra. Rita Bell López Vences **(OCRLV)**
- Oficina del Consejero Electoral Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona **(OCUEA)**
- Coordinación de Asuntos Internacionales **(CAI)**
- Coordinación Nacional de Comunicación Social **(CNCS)**
- Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos **(DEPPP)**
- Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional **(DESPEN)**
- Dirección del Secretariado **(DS)**
- Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación **(UTIGyND)**
- Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **(UTVOPL)**
  - Junta Local Ejecutiva de Campeche **(4. JL-CAM)**
  - Junta Local Ejecutiva de Colima **(9. JL-COL)**
  - Junta Local Ejecutiva de Guerrero **(12. JL-GRO)**
  - Junta Local Ejecutiva de Morelos **(17. JL-MOR)**
  - Junta Local Ejecutiva de Querétaro **(22. JL-QRO)**

**3. Requerimiento del INAI.** El 2 de julio de 2024, el INAI requirió el IECR, mediante el oficio INAI/SAI/DGEPPOED/0686/2024 remitido por la herramienta de comunicación.

**4. Convocatoria del CT.** El 12 de julio de 2024, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del por instrucciones del Presidente de dicho órgano colegiado convocó a los integrantes, para discutir entre otros, la presente resolución.



## Considerandos

**I. Competencia.** El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y; 24, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento, aprobado el 26 de agosto de 2020.

Asimismo, el numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, dispone lo siguiente:

*“**Décimo tercero.** A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, previsto en el artículo 102 de la Ley General, los titulares de las áreas lo elaborarán, lo harán de conocimiento al Comité de Transparencia y lo publicarán dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda, en formatos abiertos.” (Sic)*

**II. Materia de la revisión.** Los expedientes clasificados como temporalmente reservados son los siguientes:

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
DEA	1	Oficios relacionados con procedimientos en trámite.	INE-CT-R-00278-2024
	2	Oficios relacionados con procedimientos en trámite.	INE-CT-R-00278-2024
	3	Oficios relacionados con procedimientos de rescisión o terminación anticipada de contratos.	INE-CT-R-00278-2024
	4	Oficios relacionados con procedimientos de rescisión o terminación anticipada de contratos.	INE-CT-R-00278-2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

	5	Oficios relacionados con procedimientos de rescisión o terminación anticipada de contratos.	INE-CT-R-00278-2024
<b>DECEyEC</b>	1	Exámenes de conocimientos, habilidades y aptitudes, para los candidatos a ocupar el cargo de SE y CAE.	INE-CT-R-0028-2024
	2	Las SED las cuales establecen que cuando al interior de una sección electoral se presentan características, sucesos o dificultades de carácter estructural o coyuntural que impiden la implementación de los procedimientos ordinarios para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.	INE-CT-R-0067-2024
	3	Estrategias Diferenciadas, las cuales se implementan en secciones electorales que presentan características, sucesos o dificultades de carácter estructural o coyuntural que impiden la implementación de los procedimientos ordinarios para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.	INE-CT-R-0118-2024
	4	Número IMEI (International Mobile System Equipment Identity)	INE-CT-R-0178-2024
	5	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

	6	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	7	Anexo del contrato INE/010/2024	INE-CT-R-0228-2024
	8	“(…) DEL MISMO PROYECTO SOLICITO LOS INFORMES FINANCIEROS Y OPERATIVOS PRESENTADOS Y “FACTURAS DE PROVEEDORES, COMPROBANTES FISCALES DE LOS RECURSOS EJERCIDOS, PLAN DE TRABAJO, EVIDENCIAS DOCUMENTALES COMO LISTAS DE ASISTENCIA (…)” (Sic)	INE-CT-R-0257-2024
<b>DEOE</b>	1	Ligas electrónicas o URL contenidas en las circulares INE/DEOE/0073/2023, 0005/2024, 0012/2024 y 0017/2024, por contener información relacionada con el proceso electoral 2023 y 2024.	INE-CT-R-0102-2024
	2	Anexo del convenio INE/DJ/125/2023	INE-CT-R-0179-2024
	3	Documento de control de cambios en el que, adicionalmente, se incluyan las características de las aplicaciones de acuerdo con el formato establecido por el Instituto. Código de integridad (sha256) de los archivos de configuración y del sistema de votación de la Urna Electrónica	INE-CT-R-0194-2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

		Imagen del sistema operativo.	
	4	Documento de control de cambios en el que, adicionalmente, se incluyan las características de las aplicaciones de acuerdo con el formato establecido por el Instituto. Código de integridad (sha256) de los archivos de configuración y del sistema de votación de la Urna Electrónica Imagen del sistema operativo.	INE-CT-R-0194-2024
	5	Anexo del convenio INE/DJ/125/2023	INE-CT-R-0228-2024
<b>DERFE</b>	1	Apartado A (Anexo Técnico del convenio celebrado entre el INE y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco en referencia al Convenio Marco del Sistema de Verificación de Datos de Credenciales de Elector con Fotografía).	INE-CT-R-0019-2024
	2	Anexos técnicos del contrato INE/037/2023	INE-CT-R-0047-2024
<b>DJ</b>	1	Oficios INE/DJ/16789/2023, INE/DJ/16790/2023, INE/DJ/16791/2023, INE/DJ/16903/2023, INE/DJ/16904/2023, INE/DJ/16905/2023, INE/DJ/16929/2023, INE/DJ/16930/2023, INE/DJ/16931/2023, INE/DJ/16963/2023, INE/DJ/16964/2023, INE/DJ/16965/2023,	INE-CT-R-0017-2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

		INE/DJ/17051/2023, INE/DJ/17052/2023, INE/DJ/17098/2023, INE/DJ/17099/2023, INE/DJ/17100/2023, INE/DJ/17227/2023, INE/DJ/17228/2023, INE/DJ/17229/2023, INE/DJ/17252/2023, INE/DJ/17253/2023, INE- AGS-JDE02-1093-2023, INE-DEA-DP-SRPL-6904- 2023, INE-DEA-DP- SRPL-6920-2023, INE- DEA-DP-SRPL-7004- 2023, INE-DEA-DP- SRPL-7027-2023, INE- DEA-DP-SRPL-7039- 2023, INE-DEA-DP- SRPL-7044-2023, INE- DEA-DP-SRPL-7075- 2023, INE-GTO-JDE09- VS-0447-2023, INE-GTO- JDE09-VS-0448-2023, INE-JLE-CHIS-VS-366- 2023, INE-JLE-VER-VS- 1239-2023 e INE-SLP- JLE-VS-703-2023	
	2	Expedientes INE/DJ/HASL/107/2023, INE/DJ/HASL/150/2023, INE/DJ/HASL/151/2023, INE/DJ/HASL/152/2023, INE/DJ/HASL/155/2023, INE/DJ/HASL/156/2023, INE/DJ/HASL/157/2023, INE/DJ/HASL/159/2023, INE/DJ/HASL/167/2023	INE-CT-R-0020-2024
	3	Expediente 239/2022 y 14/2023	INE-CT-R-0044-2024
	4	IP contenido en el expediente INE/RI/SPEN/23/2023	INE-CT-R-0138-2024
	5	Oficios con los que se comunicó al Sistema de	INE-CT-R-0265-2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

		Administración Tributaria que las multas por parte del IPN (Canal Once y Radio IPN) se habían cubierto de 2018 a la fecha	
<b>OIC</b>	1	expediente de la auditoría DAOD/07/FI/2018	INE-CT-R-0050-2024
	2	Expediente número INE/OIC/PSP/001/2022 y todos y cada uno de los documentos que lo integran	INE-CT-R-0077-2024
	3	Expediente INE/OIC/CA/200/2023	INE-CT-R-0176-2024
	4	Expediente de auditoría DAOC/03/ES/2023	INE-CT-R-0212-2024
<b>SE</b>	1	Información desagregada por estado, municipio, cargo de elección popular al que aspira, partido político al que pertenece y nombre del solicitante de las medidas de seguridad.	INE-CT-R-0073-2024
	2	Persona que solicitó las medidas de protección durante los ejercicios 2012, 2018, 2023 y 2024	INE-CT-R-0113-2024
	3	Medidas de seguridad en el marco del proceso electoral 2023-2024	INE-CT-R-0139-2024
	4	Medidas de seguridad a candidatos	INE-CT-R-0142-2024
	5	Medidas de seguridad a candidatos	INE-CT-R-0143-2024
	6	Cantidad de solicitudes recibidas en el INE respecto a candidatas y candidatos que han solicitado la protección dentro del proceso electoral federal 2023-	INE-CT-R-0170-2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

		2024, procedentes del Estado de Tabasco,	
	7	Candidatos que han solicitado protección durante el periodo de campaña, desglosado por municipio y elección en la que participan	INE-CT-R-0171-2024
	8	Número de solicitudes recibidas en este Instituto, procedentes del Estado de México	INE-CT-R-0172-2024
	9	Documento por medio del cual el partido Morena solicitó servicios de seguridad	INE-CT-R-0173-2024
	10	Número de solicitudes de protección a candidatos	INE-CT-R-0183-2024
	11	Número de solicitudes recibidas en este INE, procedentes del Estado de Jalisco	INE-CT-R-0219-2024
	12	Solicitudes de protección procedentes del estado de Jalisco	INE-CT-R-0232-2024
	13	Peticiones de seguridad que recibió el INE desagregada por estado y tipo de candidatura	INE-CT-R-0233-2024
	14	Desagregación por estado y municipios; cargo de elección popular al que aspiraba la persona precandidata o candidata que solicitó la protección;	INE-CT-R-0285-2024
<b>UTCE</b>	1	206 expedientes relacionados con redes sociales se encuentran actualmente en fase de investigación.	INE-CT-R-0008-2024
	2	Denuncias, las cuales guardan relación con el número UT/SCG/PE/MORENA/C	INE-CT-R-0072-2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

		G/313/2023 y sus acumulados, y con el número UT/SCG/PE/BXGR/CG/418/2023, por violaciones a la normativa electoral.	
	3	Procedimientos sancionadores en materia de fiscalización los cuales aún no han sido resueltos	INE-CT-R-0080-2024
	4	Expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024 [relacionado con Procedimientos Especiales Sancionadores (PES)], por violaciones a la normativa electoral.	INE-CT-R-0201-2024
	5	Denuncias y quejas presentadas por el PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y Morena, contenidas en 360 expedientes PES que se encuentran en sustanciación, 154 que han sido remitidos a la SRE, y 3 relativos a violencia política contra mujeres en razón de género.	INE-CT-R-0243-2024
	6	179 expedientes PES	INE-CT-R-0255-2024
	7	3 expedientes PES: UT/SCG/PE/PAN/JL/TAM/30/2023, UT/SCG/PE/PAN/CG/775/2023 y UT/SCG/PE/PRD/CG/1148/PEF/162/2023	INE-CT-R-0255-2024
<b>UTF</b>	1	Oficios que forman parte de expedientes que aún se encuentran en sustanciación.	INE-CT-R-0008-2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

	2	Expedientes INE/Q-COF-UTF/07/2020 y sus acumulados INE/P-COF-UTF/06/2021 Y INE/P-COF-UTF/07/2021.	INE-CT-R-0066-2024
	3	Procedimientos sancionadores en materia de fiscalización los cuales aún no han sido resueltos	INE-CT-R-0080-2024
	4	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	5	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	6	130 escritos de queja que forman parte de expedientes de procedimientos sancionadores en materia de fiscalización que se identificaron en etapa de sustanciación.	INE-CT-R-0243-2024
	7	Arrendamiento de vehículos blindados de los Partidos Políticos.	INE-CT-R-0254-2024
	8	Procedimientos de auditorías y verificaciones practicadas a los Partidos Políticos	INE-CT-R-0277-2024
<b>UTSI</b>	1	Anexo técnico del Contrato INE/066/2021	INE-CT-R-0047-2024
	2	Anexo técnico del pedido-contrato INE/ADQ-201/22	INE-CT-R-0047-2024
	3	Anexo técnico del Contrato INE/005/2022	INE-CT-R-0047-2024
	4	Anexo único del Contrato INE/110/2022	INE-CT-R-0047-2024
	5	Anexo técnico del Contrato INE/111/2022	INE-CT-R-0047-2024
	6	Anexo único del Contrato INE/112/2022	INE-CT-R-0047-2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

	7	Anexo técnico del Contrato INE/114/2022	INE-CT-R-0047-2024
	8	Pedido-contrato INE/ADQ-078/2023 y su anexo técnico	INE-CT-R-0047-2024
	9	Anexo técnico del contrato INE/110/2022	INE-CT-R-0049-2024
	10	Anexo único del Contrato INE/112/2022	INE-CT-R-0097-2024
	11	Anexo técnico del Contrato INE/066/2023	INE-CT-R-0097-2024
	12	Información Final de Auditoría al SIVEI	INE-CT-R-0097-2024
	13	Detalles de los ataques digitales como lo son la fecha exacta, lugar de origen y tipo de ataque.	INE-CT-R-0122-2024
	14	Los anexos, correspondientes al "Informe resultado del primer ciclo de revisión 'Verificación de Urnas Electrónicas para Elecciones Locales 2023", elaborado por el IPN, específicamente por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán (ESIME Culhuacán), de fecha 25 de abril de 2023, corresponde al reporte de los resultados de las pruebas realizadas como parte del primer ciclo de revisión funcional y de seguridad a los modelos de urnas electrónicas alcance de dicha verificación, lo cual representa los hallazgos de las pruebas de seguridad de la auditoría	INE-CT-R-0194-2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

		de unas electrónicas, así como las incidencias registradas en el Sistema MANTIS, con los IDs señalados por la persona solicitante, por lo que debe ser considerada como información reservada.	
	15	Los anexos, correspondientes al "Informe final de verificación de urnas electrónicas para elecciones locales 2023" elaborado por el Instituto Politécnico Nacional (IPN), específicamente por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán (ESIME Culhuacán) de fecha 26 de mayo de 2023, corresponde a los hallazgos sobre las pruebas de seguridad o auditoría de las urnas electrónicas para las elecciones locales 2023, así como el detalle de las incidencias registradas en el sistema MANTIS al 17 de mayo de 2023	INE-CT-R-0195-2024
	16	Anexo técnico del Contrato INE/066/2023,	INE-CT-R-0228-2024
	17	Anexo técnico del Convenio INE/DJ/299/2023	INE-CT-R-0228-2024
	18	Anexo técnico del Convenio INE/DJ/33/2024	INE-CT-R-0228-2024
	19	Anexo técnico del Convenio INE/DJ/75/2024	INE-CT-R-0228-2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

	20	Anexos técnicos de los Contratos INE/ADQ-030/23 e INE/015/2024	INE-CT-R-0228-2024
	21	“Anexo Técnico” y “Anexo Único” de los contratos: INE/019/2023, INE/020/2023, INE/079/2023, INE/081/2023 e INE/082/2023, relativa a: Los modelos de los equipos de cómputo. Las versiones de los sistemas operativos de los equipos de cómputo (Windows y Linux)	INE-CT-R-0229-2024
	22	Modelos y número de serie de los equipos de cómputo utilizados por el Instituto	INE-CT-R-0229-2024
	23	Contrato de licitación LPN-JEEN-CAABS-01/2024	INE-CT-R-0279-2024
	24	Anexo técnico del contrato de licitación LPN-JEEN-CAABS-01/2024	INE-CT-R-0279-2024
	25	Anexo III Convenio Específico de Colaboración INE/DJ/299/2023	INE-CT-R-VP-FOT-0035-2024
	26	Anexo II, del Convenio Específico de Colaboración INE/DJ33/2024	INE-CT-R-VP-FOT-0035-2024
	27	Detalles de los intentos de ataques digitales como lo son la fecha exacta, lugar de origen y tipo de ataque.	INE-CT-AC-0002-2024
<b>1. JL-AGS</b>	1	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	2	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

<b>2. JL-BC</b>	1	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	2	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
<b>3. JL-BCS</b>	1	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	2	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
<b>5. JL-CDMX</b>	1	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	2	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	3	Contrato	INE-CT-R-0274-2024
<b>6. JL-CHIH</b>	1	Servicio de vigilancia	INE-CT-R-0068-2024
	2	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	3	ZORES y ARES del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	INE-CT-R-0271-2024
<b>7. JL-CHIS</b>	1	Las ZORES y ARES del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	INE-CT-R-0111-2024
<b>10. JL-DGO</b>	1	Bitácora de operación de vehículos propios del INE	INE-CT-R-0048-2024
	2	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	3	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
<b>11. JL-EDOMEX</b>	1	Videos de vigilancia del ingreso y salida	INE-CT-R-0129-2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

	2	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	3	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	4	Número o cantidad de elementos de seguridad	INE-CT-R-0211-2024
	5	Resguardo de bienes	INE-CT-R-0253-2024
<b>13. JL-GTO</b>	1	Sistema de video vigilancia	INE-CT-R-0092-2024
	2	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	3	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
<b>14. JL-HGO</b>	1	Informes de actividades	INE-CT-R-0101-2024
<b>15. JL-JAL</b>	1	Servicio de vigilancia	INE-CT-R-0068-2024
	2	ZORES y ARES	INE-CT-R-0132-2024
	3	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	4	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	5	8 avisos de comisión del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, adscrito a la Junta Distrital 1 en el estado de Jalisco.	INE-CT-R-0264-2024
<b>16. JL-MICH</b>	1	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	2	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

	3	Contrato	INE-CT-R-0274-2024
<b>18. JL-NAY</b>	1	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	2	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
<b>19. JL-NL</b>	1	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	2	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	3	Estudios de factibilidad	INE-CT-R-0248-2024
<b>20. JL-OAX</b>	1	Bitácora de operación de vehículos propios del INE	INE-CT-R-0048-2024
	2	Servicio de vigilancia	INE-CT-R-0068-2024
<b>21. JL-PUE</b>	1	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	2	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
<b>23. JL-QROO</b>	1	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	2	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
<b>24. JL-SIN</b>	1	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	2	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
<b>25. JL-SLP</b>	1	Informes de actividades	INE-CT-R-0101-2024
	2	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

<b>26. JL-SON</b>	1	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	2	Bitácoras de operación y solicitud de préstamo de vehículos propiedad del INE	INE-CT-R-0199-2024
<b>27. JL-TAB</b>	1	Las ZORES y ARES del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	INE-CT-R-0111-2024
	2	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	3	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
<b>28. JL-TAMPS</b>	1	Servicio de vigilancia	INE-CT-R-0068-2024
	2	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	3	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
<b>29. JL-TLAX</b>	1	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	2	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
<b>30. JL-VER</b>	1	Las ZORES y las ARES, contenidas en la Asignación de Capacitadores Asistentes Electorales para el proceso electoral concurrente 2023-2024	INE-CT-R-0096-2024
	2	Las ZORES y ARES del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	INE-CT-R-0111-2024
<b>31. JL-YUC</b>	1	Bitácoras de operación de vehículos y el acta A04/INE/YUC/CD/13-01-24	INE-CT-R-0061-2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

	2	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	3	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	4	Contrato	INE-CT-R-0274-2024
<b>32. JL-ZAC</b>	1	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024
	2	Incidentes registrados por servidores públicos del Instituto	INE-CT-R-0196-2024

**III. Pronunciamiento de fondo. Reserva Temporal.**

De la revisión efectuada al índice de cada área, se observa que todas las reservas fueron previamente aprobadas por este CT, de lo que se aprecia lo siguiente:

**A. DEA**

El área **DEA** clasificó como reserva temporal total los oficios relacionados con procedimientos de rescisión o terminación anticipada de contratos, esto ya que al darse a conocer la información respecto de los asuntos en trámite con las características señaladas, se podría provocar al probable responsable, daños y perjuicios a su fama pública y a su honra sobre presuntas infracciones administrativas que todavía no han sido valoradas de manera fehaciente, toda vez que jurídicamente no han causado estado y su divulgación podría generarles un clima laboral adverso y negativo en sus centros de trabajo, así como acarrear actos de discriminación y afectaciones de índole personal.

Por lo que, con su difusión existe la posibilidad de generar afectación a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, a las partes involucradas en dichos procedimientos, a la sustanciación y resolución de los expedientes, por tal motivo se reitera que su difusión podría causar un perjuicio mayor al interés público de conocer la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

## **B. DECEyEC**

El área **DECEyEC** clasificó como reserva temporal total los exámenes de conocimientos, habilidades y aptitudes, para los candidatos a ocupar el cargo de SE<sup>1</sup> y CAE<sup>2</sup>.

Lo anterior, ya que, al divulgar el contenido del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes, en sus distintas versiones, podría ocasionar la vulneración del derecho de los participantes a una contienda equitativa dentro del proceso deliberativo y comprometer la selección efectiva al no haber convicción sobre aquellas personas que cuentan con las más altas calificaciones. Es decir, podría provocar que el examen no fuera un medio idóneo y útil para determinar el mejor perfil de los aspirantes al no contarse con la certeza de los análisis y comparación cuantitativa de sus conocimientos, habilidades y actitudes reales, lo que sin duda traería consecuencia que la aplicación de exámenes no fuese efectiva y pondría en riesgo el objetivo de contratar a los aspirantes más aptos.

El área clasificó como reserva temporal total la información consistente en las SED las cuales establecen que cuando al interior de una sección electoral se presentan características, sucesos o dificultades de carácter estructural o coyuntural que impiden la implementación de los procedimientos ordinarios para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, ya que entregar la información de las SED y las acciones específicas que se han implementado es contrario al interés público, ya que puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la conformación de las mesas directivas de casilla, haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado.

El área clasificó como reserva temporal total la información consistente en las Estrategias Diferenciadas, las cuales se implementan en secciones electorales que presentan características, sucesos o dificultades de carácter

---

<sup>1</sup> Supervisor Electoral

<sup>2</sup> Capacitador Asistente Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0311-2024**

estructural o coyuntural que impiden la implementación de los procedimientos ordinarios para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, la reserva de la información a tiende ya que de entregar las acciones específicas que se han implementado es contrario al interés público, ya que puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la conformación de las mesas directivas de casilla, haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado. Asimismo, se identificarían los motivos por los que ciertas secciones fueron determinadas como estrategia diferenciada y se generaría incertidumbre respecto a que el Instituto pueda cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE; aunado a que forman parte de un proceso para la integración de mesas directivas de casilla y, por tanto, no son definitivas.

En este mismo orden de ideas el área clasificó como reserva temporal parcial el número IMEI (International Mobile System Equipment Identity) como reserva temporal parcial, toda vez que de entregarse se pondría en riesgo la operación del Instituto en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

Ahora bien, clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, la reserva atiende en virtud de que entregar la información relativa a los municipios específicos en los cuales se han presentado incidencias es contrario al interés público, ya que puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la participación de las personas como SE y/o CAE, afectando en el mismo sentido, el acercamiento a los posibles funcionarios de casilla, haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado.

Asimismo, el área clasificó como reserva temporal parcial la información contenida en el anexo técnico del convenio y contrato INE/010/2024, esto ya que de divulgar la información contenida en el anexo único del contrato INE/10/2024, relativa al número IMEI, pondría en riesgo la operación del Instituto en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales; consideró que esas agresiones serían potencialmente más riesgosas que aquellas que se pudieran generar sin el conocimiento exacto del número de IMEI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2024

Por último, el área clasificó como reserva temporal total, los informes financieros y operativos presentados y sus documentos entregables, facturas de proveedores, comprobantes fiscales de los recursos ejercidos, ya que de brindar dicha información el riesgo real es al encontrarse la información y documentos señalados en el proceso de análisis, verificación, cotejo y sistematización del programa, por lo cual no es susceptible de ser proporcionada al formar parte de procesos deliberativos.

### C. DEOE

El área **DEOE** clasificó como reserva temporal parcial las ligas electrónicas o URL contenidas en las circulares INE/DEOE/0073/2023, 0005/2024, 0012/2024 y 0017/2024, por contener información relacionada con el proceso electoral 2023 y 2024, esto ya que dar a conocer el contenido de las ligas electrónicas o URL, podría poner en riesgo la integridad y seguridad del proceso electoral 2023-2024, dado que se trata de estrategias que se estarán realizando para la realización del mismo.

Asimismo, clasificó como reserva temporal parcial el anexo del convenio INE/DJ/125/2023, referente a las especificaciones técnicas de la documentación electoral a utilizarse en el próximo proceso electoral federal 2024, esto ya que dar a conocer el contenido del anexo referente a las especificaciones técnicas de la documentación Electoral a utilizarse en el próximo PEF 2024, se estaría dando pie a que se falsificara cada uno de los documentos.

El área clasificó como reserva temporal parcial la información solicitada contenida en los anexos, correspondientes al “Informe resultado del primer ciclo de revisión ‘Verificación de Urnas Electrónicas para Elecciones Locales 2023’”, elaborado por el IPN, específicamente por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán (ESIME Culhuacán), de fecha 25 de abril de 2023, corresponde al reporte de los resultados de las pruebas realizadas como parte del primer ciclo de revisión funcional y de seguridad a los modelos de urnas electrónicas alcance de dicha verificación, lo cual representa los hallazgos de las pruebas de seguridad de la auditoría de unas electrónicas, así como las incidencias registradas en el Sistema



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2024

MANTIS, con los IDs señalados por la persona solicitante, por lo que debe ser considerada como información reservada.

Lo anterior, toda vez que los hallazgos y el detalle de incidencias registradas en el Sistema MANTIS, es información técnica, la cual, de otorgarse, podría dar origen a una posible vulneración a las urnas electrónicas y, de actualizarse dicho riesgo, representaría daños directos a la operatividad y funcionalidad integral de las mismas, afectando de tal manera, las funciones principales del INE referentes a la celebración de los Procesos Electorales.

Por último, el área clasificó como reserva temporal parcial el anexo del convenio INE/DJ/125/2023, por contener especificaciones técnicas de la documentación electoral a utilizarse en el próximo proceso electoral federal 2024 (formato, fuente, impresión, tamaño del documento impreso, sustrato, datos variables a imprimir, medidas de seguridad, talón de corte, encuadernación, respaldo, empaque y sellado, medidas de seguridad en el sellado, cantidad en el empaque, clasificación y etiquetas adicionales), el dar a conocer la información solicitada ocasionaría un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya que existe la posibilidad de que se tenga acceso a información que será utilizada para la impresión de la documentación a utilizarse en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Puntualizó que, de entregarse, podría poner en riesgo la integridad del Instituto y el mismo desarrollo del Proceso Electoral, ya que su difusión permitiría que personas dedicadas a la falsificación de documentación se alleguen de información para la realización de una mejor reproducción, generando un obstáculo para la identificación de los documentos auténticos.

### D. DERFE

El área **DERFE** clasificó como reserva temporal parcial el Anexo Técnico del convenio celebrado entre el INE y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco en referencia al Convenio Marco del Sistema de Verificación de Datos de Credenciales de Elector con Fotografía, por contener, los siguientes datos:

- **Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución/domicilio a los que los enlaces se conectan**
- **Diagrama Topológico general de conexión**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2024

Esto ya que de revelar o divulgar dicha información supondría conocer a detalle los puntos vulnerables de los sistemas de información poniendo en riesgo los datos personales de los ciudadanos afectando su seguridad.

Por último, el área clasificó como reserva temporal parcial el anexo técnico del contrato INE/037/2023 y su anexo técnico, ya que de divulgar la información respecto a la identificación de las herramientas tecnológicas en materia de seguridad que son implementadas para el cuidado del Padrón Electoral, pone en riesgo la confidencialidad, integridad y disponibilidad del mismo, permitiendo que personas ajenas incluso *ciberactores* puedan desarrollar ataques específicos, diseñados para vulnerar las medidas de seguridad técnicas, infraestructura y sistemas que conforman el Padrón Electoral y, por ende, los datos personales de la ciudadanía.

### E. DJ

El área DJ clasificó como reserva temporal total el contenido de los oficios INE/DJ/16789/2023, INE/DJ/16790/2023, INE/DJ/16791/2023, INE/DJ/16903/2023, INE/DJ/16904/2023, INE/DJ/16905/2023, INE/DJ/16929/2023, INE/DJ/16930/2023, INE/DJ/16931/2023, INE/DJ/16963/2023, INE/DJ/16964/2023, INE/DJ/16965/2023, INE/DJ/17051/2023, INE/DJ/17052/2023, INE/DJ/17098/2023, INE/DJ/17099/2023, INE/DJ/17100/2023, INE/DJ/17227/2023, INE/DJ/17228/2023, INE/DJ/17229/2023, INE/DJ/17252/2023, INE/DJ/17253/2023, INE-AGS-JDE02-1093-2023, INE-DEA-DP-SRPL-6904-2023, INE-DEA-DP-SRPL-6920-2023, INE-DEA-DP-SRPL-7004-2023, INE-DEA-DP-SRPL-7027-2023, INE-DEA-DP-SRPL-7039-2023, INE-DEA-DP-SRPL-7044-2023, INE-DEA-DP-SRPL-7075-2023, INE-GTO-JDE09-VS-0447-2023, INE-GTO-JDE09-VS-0448-2023, INE-JLE-CHIS-VS-366-2023, INE-JLE-VER-VS-1239-2023 e INE-SLP-JLE-VS-703-2023, esto ya que contienen información relacionada con expedientes de juicios laborales que se encuentran en trámite, ya que la publicidad de esta clase de información, podría obstruir la debida consecución de los citados expedientes y, por ende, la determinación final, ya que al dejarla al alcance de terceros, podrían permearse injerencias extrañas al procedimiento, que logren alterar la objetividad de la autoridad, impactando negativamente en el resultado de la instancia, ya que se encuentra pendiente la sustanciación y la emisión de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2024

resolución que deje firme las controversias por parte de la autoridad jurisdiccional.

Ahora bien, el área clasificó como reserva temporal total la información consistente en los expedientes INE/DJ/HASL/107/2023, INE/DJ/HASL/150/2023, INE/DJ/HASL/151/2023, INE/DJ/HASL/152/2023, INE/DJ/HASL/155/2023, INE/DJ/HASL/156/2023, INE/DJ/HASL/157/2023, INE/DJ/HASL/159/2023, INE/DJ/HASL/167/2023, así como la fecha de inicio de cada uno de los expedientes, quién es el promovente y la cantidad de fojas con la que cuenta cada uno.

Lo anterior, en virtud de que, se considera información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto que no hayan causado estado, entendiéndose como procedimiento seguido en forma de juicio aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional.

El área clasificó como reserva temporal total la información consistente en 2 expedientes de controversias constitucionales 239/2022 y 14/2023, los cuales se encuentran en sub judice.

Asimismo, el área clasificó como reserva temporal total el **IP** contenido en el expediente INE/RI/SPEN/23/2023, ya que entregar dicha información podría poner en riesgo la gobernabilidad democrática.

Por último, el área clasificó como reserva temporal total la información consistente en los acuses de los oficios localizados correspondientes a dos en el año 2023 y uno para el año 2024, en términos de lo dispuesto de la normativa en las materias fiscal y de transparencia, aplicables a los tres casos en particular.

## F. OIC

El área **OIC** clasificó como reserva temporal total el **expediente de la auditoría DAOD/07/FI/2018**, ya que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo; se encuentra relacionada de manera directa con el proceso



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2024

deliberativo; y su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación. Además de que, en el presente caso, se encuentra en etapa de elaboración del Informe de Presuntos Hechos Irregulares al haberse advertido durante la tramitación de las auditorías conductas, hechos u omisiones, cometidas por servidores públicos del INE, que presuntamente constituyan responsabilidades administrativas; lo que se hará de conocimiento de la autoridad investigadora en materia de responsabilidades administrativas del OIC.

Asimismo, clasificó como reserva temporal total el expediente número INE/OIC/PSP/001/2022 y todos y cada uno de los documentos que lo integran, ya que constituye un procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, el cual no ha causado estado.

El área **OIC** clasificó reserva temporal total la información consistente en la totalidad del expediente **INE/OIC/CA/200/2023**, tramitado por la autoridad investigadora del OIC, hacer del conocimiento los documentos en referencia, conllevaría un riesgo demostrable puesto que implicaría divulgar información de actuaciones realizadas por la autoridad investigadora para determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa, cuya naturaleza es la de velar por el interés público, por lo que su publicidad implicaría una afectación a su conducción y podría sujetarse a presiones e intereses de particulares

Por último, el área clasificó como reserva temporal total la información relativa al expediente de auditoría DAOC/03/ES/2023; en virtud de que se encuentra en la etapa de periodo de seguimiento a las observaciones y acciones preventivas y correctivas promovidas por ese órgano.

### G. SE

El área **SE** clasificó como reserva temporal total las medidas de protección solicitadas por los candidatos a puestos de elección popular durante el proceso electoral, esto ya que divulgarse la información ocasionaría la vulneración a la integridad, seguridad e incluso vida, de quienes solicitan y solicitarán seguridad en el marco del numeral 3 del artículo 244 de la LGIPE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

## **H. UTCE**

El área **UTCE** clasificó como reserva temporal total 206 expedientes relacionados con redes sociales los cuales se encuentran actualmente en fase de investigación, en caso de difundir la información requerida se ven transgredidos los principios de imparcialidad y certeza, además, dicha información es parte de uno de los insumos para la deliberación del procedimiento oficioso y su difusión puede menoscabar o inhibir la deliberación y la determinación que sea resultado de la misma que en estos momentos se está llevando a cabo.

Asimismo, el área clasificó como reserva temporal total la información consistente en las denuncias, las cuales guardan relación con el número UT/SCG/PE/MORENA/CG/313/2023 y sus acumulados, y con el número UT/SCG/PE/BXGR/CG/418/2023, por violaciones a la normativa electoral, esto ya que la información forma parte del Procedimiento Especial Sancionador (PES), ya que de brindar dicha información puede generar una afectación grave a los principios rectores del INE, a las partes involucradas, y específicamente, a la sustanciación del Procedimiento, dado que su entrega, antes de que haya transcurrido el plazo para su resolución, permitiría dar a conocer los motivos, elementos y fundamentos que fueron tomados en cuenta para llegar a la determinación que en su momento se emita, razón por la cual, la publicidad de dicha información causaría un perjuicio mayor al bien que se busca proteger que al interés público de conocerla.

En este mismo orden de ideas el área señaló que clasifica como reserva temporal total los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización los cuales aún no han sido resueltos, toda vez que en dichos expedientes no se ha emitido resolución por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que se requiere mantener la secrecía e integridad de la información contenida y no poner en riesgo las respectivas investigaciones.}

El área clasificó como reserva temporal total el expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024 [relacionado con PES], por violaciones a la normativa electoral, por lo que se advierte que puede generar una afectación grave a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, a las partes involucradas, y específicamente, a la sustanciación del Procedimiento, dado que su entrega, antes de que haya transcurrido el plazo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2024

para su resolución, permitiría dar a conocer los motivos, elementos y fundamentos que fueron tomados en cuenta para llegar a la determinación que en su momento se emita, razón por la cual, la publicidad de dicha información causaría un perjuicio mayor al bien que se busca proteger que al interés público de conocerla.

Así como, el área reservó parcialmente las denuncias y quejas contenidas en 360 PES que se encuentran en sustanciación y denuncias y quejas contenidas en 154 PES que fueron remitidas a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER) y denuncias y quejas contenidas en 3 PES, relativos a violencia política contra mujeres en razón de género, por lo que de brindar dicha información puede generar una afectación grave a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, a las partes involucradas, y específicamente, a la sustanciación de los procedimientos.

Por último el área clasificó como reserva temporal total 179 expedientes PES relativos a violencia política contra mujeres en razón de género, así como 3 expedientes PES: UT/SCG/PE/PAN/JL/TAM/30/2023, UT/SCG/PE/PAN/CG/775/2023 y UT/SCG/PE/PRD/CG/1148/PEF/162/2023, ya que la difusión de la información que forma parte de los PES antes mencionado, puede generar una afectación grave a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, a las partes involucradas, y específicamente una violación sustancial a las víctimas de violencia política.

### I. UTF

El área **UTF** clasificó como reserva temporal total los oficios que forman parte de expedientes que aún se encuentran en sustanciación, esto ya que dar a conocer la información solicitada en este momento, causa afectación al proceso deliberativo en el que se encuentra ya que el INE como organismo autónomo tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad para lo cual se le exige que sea independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño.

El área **UTF**, clasificó como información **reservada temporal total**; la investigación en materia de fiscalización relacionada con los expedientes



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2024

INE/Q-COF-UTF/07/2020 y sus acumulados INE/P-COF-UTF/06/2021 Y INE/P-COF-UTF/07/2021.

Lo anterior, en virtud de que a dicho expediente no se le ha emitido resolución por parte del Consejo General del INE, por lo que se requiere mantener la secrecía e integridad de la información contenida y no poner en riesgo la investigación.

El área clasificó como reserva temporal total los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización los cuales aún no han sido resueltos, toda vez que en dichos expedientes no se ha emitido resolución por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que se requiere mantener la secrecía e integridad de la información contenida y no poner en riesgo las respectivas investigaciones.

Asimismo, el área **UTF** clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos al número de placas y serie de vehículos propiedad del Instituto, a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, así como al número de expediente o carpeta de investigación.

Así como, reserva totalmente 130 escritos de queja que forman parte de expedientes de procedimientos sancionadores en materia de fiscalización que se identificaron en etapa de sustanciación, cabe señalar que la reserva atiende en virtud de que la información forma parte de los insumos con los que la **UTF** cuenta para sustanciar el procedimiento oficioso y se encuentra estrechamente ligada al proceso deliberativo y con la toma de decisiones, por lo que su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño e implementación del proceso de fiscalización.

El área **UTF** clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a **nombres de los candidatos que cuentan con vehículos blindados, cargo y entidad, así como todos aquellos datos que dan cuenta de los tres datos antes señalados y número de placas de vehículos de la Guardia Nacional** contenidos en los gastos relacionados al arrendamiento de vehículos blindados de los Partidos Políticos.

Lo anterior, toda vez que de difundir dicha información los haría identificables y ello provocaría una afectación directa a la tutela de sus derechos a la vida,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2024

seguridad y patrimonio, poniendo en riesgo su seguridad e integridad física o la vulneración a la integridad, seguridad e incluso vida, de los candidatos que cuentan con vehículos blindados en el marco del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

Por último, el área **UTF** clasificó como reserva temporal total las fechas, rutas, número de salidas, así como la información que forma parte de los procedimientos de auditorías y verificaciones practicadas a los Partidos Políticos, los cuales, se encuentran en desarrollo, por lo que dar a conocer la información en este momento afectaría el desarrollo de los procedimientos de auditoría en materia de investigación relativa a la fiscalización, ya que los mismos se encuentran en proceso, por lo que entregar dicha información afectaría las verificaciones practicadas a los sujetos obligados, por probables irregularidades en que hubiesen incurrido en la administración de sus recursos, así como el incumplimiento de la obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, y por lo tanto los resultados finales o proyectos de dictámenes consolidados y las resoluciones de dichos procedimientos aunado a que las diligencias solicitadas aún se encuentran en proceso de revisión.

### J. **UTSI**

El área **UTSI** clasificó como reserva temporal parcial el anexo técnico del contrato INE/066/2021, ya que la información contenida es relativa a las especificaciones del software de seguridad para llevar a cabo la revisión del código de fuente de la marca Checkmarx, proporcionado al Instituto por el proveedor Dirección y Control de Franquicias, S.A. de C.V.; por lo que entregar la información requerida por la persona solicitante, implicaría un riesgo para el INE, toda vez que se encuentra íntimamente relacionada con los aspectos básicos de seguridad de los sistemas informáticos que sustentan las actividades institucionales y colocaría en un estado de vulnerabilidad permanente a los sistemas informáticos y la información bajo resguardo.

Así como, anexo técnico del Contrato INE/ADQ-201/22, ya que contiene información relativa a las características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0311-2024**

para mexicanos residentes en el extranjero - Elección Extraordinaria de Senaduría de Nayarit 2021.

El anexo técnico del Contrato INE/005/2022, se clasifica como parcialmente reservada.

Lo anterior, es así ya que dicha información como lo señala la **UTSI**, es referente a las características específicas y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, colocándolo en un estado de vulnerabilidad permanente, ya que la misma contiene detalles específicos del aspecto técnico del sistema tecnológico desarrollado para garantizar el ejercicio del derecho al voto de la ciudadanía mexicana en el extranjero, por lo que el otorgar dicha información facilitaría realizar acciones tendentes a identificar puntos vulnerables del Sistema y de actualizarse dicho riesgo, representaría daños directos en las actividades que se desarrollan de manera previa, durante y posterior a la jornada electoral, y en general en todos los procedimientos de planeación, implementación, ejecución y cierre del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Anexo técnico del Contrato INE/110/2022, de lo referido por el área **UTSI** se desprende que parte de la información que contiene el Anexo técnico del Contrato INE/110/2022, relativa a los detalles técnicos de los servicios proporcionados al Instituto por el proveedor Teléfonos de México S.A.B. de C.V, correspondientes a los servicios integrales de telecomunicaciones y seguridad para la Red INE, se clasifica como parcialmente reservada.

Lo anterior, en virtud de que entregar la información colocaría en estado de vulneración la seguridad informática de la Red INE, a través de la cual operan los sistemas e infraestructura del INE y la cual se conforma por detalles técnicos y componentes tecnológicos con los que cumple sus fines. Asimismo, su divulgación podría provocar daños a servicios y dispositivos de comunicaciones con los que se cuenta, así como poner en riesgo a la Red Privada Virtual (VPN).

El área **UTSI** señala que parte de la información que contiene el Anexo técnico del Contrato INE/111/2022, celebrado entre el INE y SeguriData Privada, S.A. de C.V., cuyo objeto es la prestación del servicio de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2024

robustecimiento de la infraestructura de firma electrónica avanzada institucional, se clasifica como parcialmente reservada.

Lo anterior, es así ya que el entregar esta información implicaría revelar aspectos relacionados con los sistemas y equipos informáticos del Instituto.

El área **UTSI** señaló que parte de la información que contiene el Anexo único del Contrato INE/112/2022, celebrado entre el INE y Smartmatic México, S.A. de C.V., se clasifica como parcialmente reservada.

Lo anterior, es así ya que dicha información como lo señala la **UTSI**, es referente a las características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, misma que se relaciona estrechamente con mecanismos de seguridad que permiten el correcto funcionamiento del sistema; en este sentido, es importante considerar el aumento en los riesgos de ciberataques, con lo cual se ha incrementado el robo de información, espionaje informático y terrorismo cibernético que vulneran a las instituciones, por lo que resulta necesario un adecuado manejo de la información de los sistemas, de la infraestructura y, en general, de cualquier activo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ya que es en los sistemas donde se procesa y almacena la información que permite a este Instituto cumplir con sus atribuciones y el resguardo de los datos personales de las personas ciudadanas.

De lo señalado, se desprende que, al revelarse esta información, se vulnerarían los datos almacenados en los sistemas institucionales y representaría daños directos a la operatividad y funcionalidad integral de las operaciones del Instituto, lo cual repercutiría directamente en las votaciones de las personas ciudadanas que radican en el extranjero.

Asimismo, el área **UTSI** señaló que parte de la información que contiene el Anexo técnico del Contrato INE/114/2022, se clasifica como parcialmente reservada.

Lo anterior en razón de que dicha información, como lo señala la **UTSI**, es referente al número de parte de las licencias de productos y de las suscripciones que el proveedor Microsoft México, S de R.L. de C.V., brinda



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0311-2024**

al Instituto derivado de la contratación del soporte técnico, acceso a actualizaciones, de suscripciones y nuevas licencias de productos de software de Microsoft; por lo que entregar la información requerida por la persona solicitante, implicaría un riesgo para el INE, toda vez que permitiría conocer las funcionalidades y especificaciones con las que cuentan los equipos de cómputo, lo que podría vulnerar la seguridad informática de los equipos utilizados.

De lo referido por el área **UTSI** señaló que parte de la información que contiene el Pedido-contrato INE/ADQ-078/2023 y su anexo técnico, se clasifica como parcialmente reservada.

Lo anterior en razón de que dicha información, como lo señala la **UTSI**, es referente a los detalles técnicos de la suscripción al servicio de soporte técnico con mantenimiento proporcionados al Instituto por el proveedor Eruditsioon, S.A. de C.V.; por lo que entregar la información requerida por la persona solicitante, implicaría un riesgo para el INE, toda vez que la información que debe ser reservada corresponde a la marca, modelo y número de serie de los módulos criptográficos con los que cuenta el Instituto, y que se encuentra íntimamente relacionada con los aspectos básicos de seguridad de los sistemas informáticos que sustentan las actividades institucionales, de ser pública colocaría en estado de vulneración a la seguridad informática, a través de la cual operan los sistemas e infraestructura del INE, que se conforma por los detalles técnicos y componentes tecnológicos con los que cumple sus fines.

Asimismo, su divulgación podría causar que esta información caiga manos de un tercero malicioso, lo que le daría acceso a un mapa tecnológico que permitiría encontrar la ruta de menor resistencia para vulnerar la seguridad de la infraestructura tecnológica de este Instituto, lo que haría posible acceder a la información que se resguarda en los sistemas institucionales e infraestructura de la Firma Electrónica Avanzada Institucional, entre la que se encuentran datos personales de los ciudadanos, así como información que permite el adecuado desarrollo de la vida democrática del país; en consecuencia, de hacerse pública dicha información, se pondrían en riesgo los datos personales y la información del propio Instituto.

El área **UTSI**, clasificó como reserva temporal parcial los datos consistente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2024

en los detalles técnicos de los servicios proporcionados al Instituto, correspondientes a los servicios integrales de telecomunicaciones y seguridad para la Red, contenidos en el anexo técnico del contrato INE/110/2022, esto ya que divulgación la información podría provocar daños a servicios y dispositivos de comunicaciones con los que se cuenta, así como poner en riesgo a la Red Privada Virtual (VPN). En consecuencia, coloca en un estado de vulneración a la Red INE necesaria para que los órganos del INE desempeñen adecuadamente sus funciones; y la cual permite la ejecución de tareas cotidianas para el Instituto.

El área **UTSI**, clasificó como reserva temporal parcial la información contenida en los anexos técnicos de los contratos INE/112/2022 e INE/066/2023 y, el Informe Final de Auditoría al SIVEI, ya que dar a conocer la información supondría un alto riesgo, al interés público.

Así como, el área **UTSI**, clasificó como reserva temporal total los detalles de los ataques digitales como lo son la fecha exacta, lugar de origen y tipo de ataque.

Lo anterior, en virtud de que la información solicitada referente a los detalles de los ataques digitales, de ser otorgados pondría en riesgo la seguridad Nacional Informática de los sistemas del INE.

El área **UTSI**, señaló que la información solicitada contenida en los anexos, correspondientes al "Informe resultado del primer ciclo de revisión 'Verificación de Urnas Electrónicas para Elecciones Locales 2023'", elaborado por el IPN, específicamente por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán (ESIME Culhuacán), de fecha 25 de abril de 2023, corresponde al reporte de los resultados de las pruebas realizadas como parte del primer ciclo de revisión funcional y de seguridad a los modelos de urnas electrónicas alcance de dicha verificación, lo cual representa los hallazgos de las pruebas de seguridad de la auditoría de urnas electrónicas, así como las incidencias registradas en el Sistema MANTIS, con los IDs, por lo que debe ser considerada como información reservada.

Lo anterior, toda vez que los hallazgos y el detalle de incidencias registradas en el Sistema MANTIS, es información técnica, la cual, de otorgarse, podría dar origen a una posible vulneración a las urnas electrónicas y, de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2024

actualizarse dicho riesgo, representaría daños directos a la operatividad y funcionalidad integral de las mismas, afectando de tal manera, las funciones principales del INE referentes a la celebración de los Procesos Electorales.

El área **UTSI**, señaló que la información contenida en los anexos, correspondientes al “Informe final de verificación de urnas electrónicas para elecciones locales 2023” elaborado por el Instituto Politécnico Nacional (IPN), específicamente por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán (ESIME Culhuacán) de fecha 26 de mayo de 2023, corresponde a los hallazgos sobre las pruebas de seguridad o auditoría de las urnas electrónicas para las elecciones locales 2023, así como el detalle de las incidencias registradas en el sistema MANTIS al 17 de mayo de 2023, por lo que debe ser considerada como información reservada.

Lo anterior, toda vez que los hallazgos y el detalle de incidencias registradas en el Sistema MANTIS, es información técnica, la cual, de otorgarse, podría dar origen a una posible vulneración a las urnas electrónicas y, de actualizarse dicho riesgo, representaría daños directos a la operatividad y funcionalidad integral de las mismas, afectando de tal manera, las funciones principales del INE referentes a la celebración de los Procesos Electorales.

El área **UTSI** clasificó como reserva temporal parcial la información contenida en los anexos técnicos de los convenios y contratos INE/066/2023, INE/DJ/299/2023, INE/DJ/33/2024, INE/DJ/75/2024, INE/ADQ-030/23 e INE/015/2024, ya que dar a conocer la información supondría un alto riesgo, al interés público.

Asimismo, el área **UTSI** clasificó como reserva temporal parcial los anexos únicos y técnicos, por contener modelo, versiones de los sistemas operativos número de serie de los equipos de cómputo.

Lo anterior, en virtud de que dar a conocer la información requerida, representaría un riesgo evidente para la seguridad informática de los equipos de cómputo que emplea este Instituto para el desempeño de sus actividades, así como también se pondría en riesgo el Proceso Electoral Federal actual y los subsecuentes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0311-2024**

En este mismo orden de ideas, el área clasificó como reserva total respecto a modelos y número de serie de los equipos de cómputo utilizados por el Instituto, en virtud de que dar a conocer la información requerida, representaría un riesgo evidente para la seguridad informática de los equipos de cómputo que emplea este Instituto para el desempeño de sus actividades, así como también se pondría en riesgo el Proceso Electoral Federal y los subsecuentes.

El área **UTSI**, clasificó como **reserva temporal total**, el contrato de licitación LPN-JEEN-CAABS-01/2024, celebrado entre el Instituto y la empresa "INFORMÁTICA ELECTORAL", S.C., así como de su anexo técnico correspondiente.

Lo anterior, en virtud de que proporcionar la información podría exponer a personas, detalles, lugares, tiempos y circunstancias precisas respecto a la implementación del PREP, y con esto se pondría en riesgo la seguridad del proceso electoral local ordinario, y en su caso, un eventual extraordinario en la entidad.

En cumplimiento a las obligaciones de transparencia el área realizó la clasificación de reserva temporal parcial respecto de:

- Convenio Específico de Colaboración **INE/DJ/299/2023**, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.
- Convenio de Colaboración **INE/DJ/33/2024**, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y de Estudios del Institucional Politécnico Nacional, "CINVESTAV".

Por último, el área mediante acuerdo INE-CT-AC-0002-2024, amplió el plazo de reserva del expediente relacionado con todos los detalles de los intentos de ataques a los sistemas informáticos del Instituto y de manera particular, lo relativo a la fecha, lugar y tipo de estos que se ubiquen en el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 23 de mayo de 2019 (fecha de recepción de la solicitud de información UT/19/01095) y que fue objeto de la solicitud de información con número de folio 2210000113819, por un plazo de cinco años adicionales al plazo de reserva aprobado mediante



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0311-2024**

resoluciones INE-CT-R-0124-2018, de fecha 6 de junio de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 de la LGTAIP y 99 de la LFTAIP y en términos de los artículos 113, fracciones I y VII de la LGTAIP, 110, fracciones I y VII de la LFTAIP y numerales décimo séptimo, fracción III y vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

### **K. JL-AGS**

El área **JL-AGS** clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, esto ya que de entregar la información relativa a los municipios específicos en los cuales se han presentado incidencias es contrario al interés público, ya que puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la participación de las personas como SE y/o CAE, afectando en el mismo sentido, el acercamiento a los posibles funcionarios de casilla, haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado. Asimismo, se generaría incertidumbre respecto a que el Instituto pueda cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE

### **L. JL-BC**

El área **JL-BC** clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, esto ya que de entregar la información relativa a los municipios específicos en los cuales se han presentado incidencias es contrario al interés público, ya que puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la participación de las personas como SE y/o CAE, afectando en el mismo sentido, el acercamiento a los posibles funcionarios de casilla, haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado. Asimismo, se generaría incertidumbre respecto a que el Instituto pueda cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE.

### **M. JL-BCS**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0311-2024**

El área **JL-BCS** clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, esto ya que de entregar la información relativa a los municipios específicos en los cuales se han presentado incidencias es contrario al interés público, ya que puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la participación de las personas como SE y/o CAE, afectando en el mismo sentido, el acercamiento a los posibles funcionarios de casilla, haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado. Asimismo, se generaría incertidumbre respecto a que el Instituto pueda cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE.

### **N. JL-CDMX**

El área **JL-CDMX** clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, así como el número de expediente o carpeta de investigación, el área señaló que entregar la información relativa a los municipios específicos en los cuales se han presentado incidencias es contrario al interés público, ya que puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la participación de las personas como SE y/o CAE, afectando en el mismo sentido, el acercamiento a los posibles funcionarios de casilla, haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado. Asimismo, se generaría incertidumbre respecto a que el Instituto pueda cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE.

Por otra parte, la difusión del número de expediente o carpeta de investigación y que forma parte de la información de una carpeta de investigación tramitada por una autoridad ministerial por la presunta comisión de delitos en contra de personas funcionaras de este Instituto, puede generar una afectación grave a los principios rectores del INE, a las partes involucradas, y específicamente, a la sustanciación del proceso que se está llevando a cabo, dado que su entrega, antes de que haya transcurrido el plazo para dictar una resolución, permitiría dar a conocer los motivos, elementos y fundamentos que fueron tomados en cuenta para llegar a la determinación que en su momento se emita, razón por la cual, la publicidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0311-2024**

de dicha información causaría un perjuicio mayor al bien que se busca proteger que al interés público de conocerla.

Por el contrario, el beneficio al interés público se lograría una vez que, concluido el procedimiento se llegue a la determinación correspondiente sin que se hubieran visto alterados los elementos recopilados para sustentar dicho expediente.

Ahora bien, el área clarificó como reserva temporal el número de placas de vehículos propiedad del Instituto, esto ya que dar a conocer el número de placas de circulación vehículo de **SERVICIOS GENERALES**, podría ocasionar que la seguridad de las personas que utilicen dicho automóvil sean vulneradas físicamente o perseguir fines directos en contra del patrimonio de los servidores o por parte del propio Instituto. Por lo que la difusión de dicha información pone en riesgo la vida y la seguridad de las personas, representando un riesgo real, demostrable e identificable.

### **O. JL-CHIH**

El área **JL-CHIH** clasificó como reserva temporal total la información relativa a lo que incluye el servicio de vigilancia contratado. El área señaló que al tratarse de información relacionada a servicio de vigilancia que se presta en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en Chihuahua, a efecto de prevenir situaciones que pusieran en riesgo la integridad de las personas y de los bienes públicos que son patrimonio del INE; estima que al proporcionar especificaciones sobre lo que incluye el servicio de vigilancia, podría ponerse en riesgo la seguridad de quienes visitan o laboran en los inmuebles y pudiera permitir una preparación adecuada para realizar acciones de amenaza, pudiendo derivar en la extracción indebida de bienes o insumos o de agresión a las personas que se encuentren en los inmuebles.

Ahora bien, el área clasificó como reserva temporal clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, esto ya que de entregar la información relativa a los municipios específicos en los cuales se han presentado incidencias es contrario al interés público, ya que puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la participación de las personas como SE y/o CAE, afectando en el mismo sentido, el acercamiento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0311-2024**

a los posibles funcionarios de casilla, haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado. Asimismo, se generaría incertidumbre respecto a que el Instituto pueda cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE.

Por último el área **JL-CHIH** clasificó como reserva temporal parcial las ZORES y ARES del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, ya que de brindar dicha información se podría conocer el nombre, ubicación o zonas de tránsito de ciertas personas que cuentan con información electoral necesaria para el desarrollo del Proceso Electoral, exponiéndolas a ataques que pondrían en riesgo la integridad de la ciudadanía e incluso entorpecer las actividades de capacitación electoral afectando las actividades de este Instituto.

### **P. JL-CHIS**

El área **JL-CHIS** clasificó como reserva temporal parcial las ZORES y ARES del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, ya que de brindar dicha información se podría conocer el nombre, ubicación o zonas de tránsito de ciertas personas que cuentan con información electoral necesaria para el desarrollo del Proceso Electoral, exponiéndolas a ataques que pondrían en riesgo la integridad de la ciudadanía e incluso entorpecer las actividades de capacitación electoral afectando las actividades de este Instituto.

### **Q. JL-COAH**

El área **JL-COAH** clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, esto ya que de entregar la información relativa a los municipios específicos en los cuales se han presentado incidencias es contrario al interés público, ya que puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la participación de las personas como SE y/o CAE, afectando en el mismo sentido, el acercamiento a los posibles funcionarios de casilla, haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado. Asimismo, se generaría incertidumbre respecto a que el Instituto pueda cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

## **R. JL-DGO**

El área **JL-DGO** clasificó como reserva temporal parcial la relativa a número de placas, número de serie y número de motor de los vehículos que son propiedad del INE, dar a conocer la información podría ocasionar un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya que existe la posibilidad de que la seguridad de los servidores públicos que utilicen los vehículos y el patrimonio de este Organismo Autónomo, corran algún riesgo.

Asimismo, el área **JL-DGO** clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, esto ya que de entregar la información relativa a los municipios específicos en los cuales se han presentado incidencias es contrario al interés público, ya que puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la participación de las personas como SE y/o CAE, afectando en el mismo sentido, el acercamiento a los posibles funcionarios de casilla, haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado. Asimismo, se generaría incertidumbre respecto a que el Instituto pueda cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE

## **S. JL-EDOMEX**

El área **JL-EDOMEX**, clasificó como reserva temporal total los videos de vigilancia del ingreso y salida.

Lo anterior, en virtud de que proporcionar y/o divulgar la información existente, ya sea en sentido negativo o positivo, o cualquier información relacionada de la cual se pueda deducir el sentido sobre la existencia o no de la misma, representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio significativo al interés público y a la seguridad de los que visitan o laboran en cada una de las instalaciones del Instituto en el Estado de México.

El área **JL-EDOMEX** clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, esto ya que de entregar la información relativa a los municipios específicos en los cuales se han presentado incidencias es contrario al interés público, ya que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0311-2024**

puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la participación de las personas como SE y/o CAE, afectando en el mismo sentido, el acercamiento a los posibles funcionarios de casilla, haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado. Asimismo, se generaría incertidumbre respecto a que el Instituto pueda cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE.

Así como también el área clasificó como reserva temporal parcial el dato "número o cantidad de elementos de seguridad" contenido en las facturas generadas por los pagos al servicio de vigilancia, ya que dar a conocer la información ocasionaría un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya que existe la posibilidad de que la seguridad de los servidores públicos adscritos a cada una de las juntas local y distritales que utilicen las instalaciones del Instituto se va comprometida.

Por último, reservó parcialmente los datos relativos a número de serie de equipos de cómputo contenidos en el documento denominado "resguardo de bienes", ya que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

### **T. JL-GTO**

El área **JL-GTO** clasificó reserva temporal total cualquier pronunciamiento en sentido negativo o positivo, respecto de las cámaras de vigilancia con las que cuenta el Instituto, esto ya que el simple pronunciamiento representa un peligro a la seguridad de los que visitan o laboran en cada una de las oficinas de las que se pide información.

Asimismo el área **JL-GTO** clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, así como el número de expediente o carpeta de investigación, el área señaló que entregar la información relativa a los municipios específicos en los cuales se han presentado incidencias es contrario al interés público, ya que puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la participación de las personas como SE y/o CAE, afectando en el mismo sentido, el acercamiento a los posibles funcionarios de casilla,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0311-2024**

haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado. Asimismo, se generaría incertidumbre respecto a que el Instituto pueda cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE.

Por otra parte, la difusión del número de expediente o carpeta de investigación y que forma parte de la información de una carpeta de investigación tramitada por una autoridad ministerial por la presunta comisión de delitos en contra de personas funcionaras de este Instituto, puede generar una afectación grave a los principios rectores del INE, a las partes involucradas, y específicamente, a la sustanciación del proceso que se está llevando a cabo, dado que su entrega, antes de que haya transcurrido el plazo para dictar una resolución, permitiría dar a conocer los motivos, elementos y fundamentos que fueron tomados en cuenta para llegar a la determinación que en su momento se emita, razón por la cual, la publicidad de dicha información causaría un perjuicio mayor al bien que se busca proteger que al interés público de conocerla.

Por el contrario, el beneficio al interés público se lograría una vez que, concluido el procedimiento se llegue a la determinación correspondiente sin que se hubieran visto alterados los elementos recopilados para sustentar dicho expediente.

### **U. JL-HGO**

El área **JL-HGO** clasificó como reserva temporal parcial el dato consistente en el número de placa de los vehículos propiedad del Instituto, contenido en los informes de actividades, esto ya que dar a conocer la información ocasionaría un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya que existe la posibilidad de que la seguridad de los servidores públicos del Instituto que utilicen los vehículos oficiales corra algún riesgo o se enfrenten a situaciones de peligro.

### **V. JL-JAL**

El área **JL-JAL** clasificó como reserva temporal total la información relativa a lo que incluye el servicio de vigilancia contratado, dar a conocer la información ocasionaría un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2024

que existe la posibilidad de que la seguridad de las personas servidoras públicas del Instituto corra algún riesgo o se enfrenten a situaciones de peligro, riesgo que se extiende a la ciudadanía en general que pueda estar al interior de los inmuebles en posesión del Instituto, así como de los bienes resguardados en éstos.

El área clasificó como reserva temporal parcial las ZORES<sup>3</sup> y ARES<sup>4</sup>, ya que de brindar dicha información se podría conocer el nombre, ubicación o zonas de tránsito de ciertas personas que cuentan con información electoral necesaria para el desarrollo del actual Proceso Electoral, exponiéndolas a ataques que pondrían en riesgo la integridad de la ciudadanía e incluso entorpecer las actividades de capacitación electoral afectando las actividades de este Instituto.

El área **JL-JAL** clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, así como el número de expediente o carpeta de investigación, el área señaló que entregar la información relativa a los municipios específicos en los cuales se han presentado incidencias es contrario al interés público, ya que puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la participación de las personas como SE y/o CAE, afectando en el mismo sentido, el acercamiento a los posibles funcionarios de casilla, haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado. Asimismo, se generaría incertidumbre respecto a que el Instituto pueda cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE.

Por otra parte, la difusión del número de expediente o carpeta de investigación y que forma parte de la información de una carpeta de investigación tramitada por una autoridad ministerial por la presunta comisión de delitos en contra de personas funcionaras de este Instituto, puede generar una afectación grave a los principios rectores del INE, a las partes involucradas, y específicamente, a la sustanciación del proceso que se está llevando a cabo, dado que su entrega, antes de que haya transcurrido el plazo para dictar una resolución, permitiría dar a conocer los motivos,

---

<sup>3</sup> Zonas de Responsabilidad Electoral (ZORES)

<sup>4</sup> Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0311-2024**

elementos y fundamentos que fueron tomados en cuenta para llegar a la determinación que en su momento se emita, razón por la cual, la publicidad de dicha información causaría un perjuicio mayor al bien que se busca proteger que al interés público de conocerla.

Por el contrario, el beneficio al interés público se lograría una vez que, concluido el procedimiento se llegue a la determinación correspondiente sin que se hubieran visto alterados los elementos recopilados para sustentar dicho expediente.

Por último, el área clasificó como reserva temporal parcial 8 avisos de comisión del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, adscrito a la Junta Distrital 1 en el estado de Jalisco, esto ya que la difusión de la información relativa al número de placas contenidas en los avisos de comisión de la 01 Junta Distrital del INE en Jalisco podría causar un perjuicio mayor al interés público, toda vez que la difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir los derechos humanos de los servidores públicos que hacen uso de dichos vehículos.

### **W. JL-MICH**

El área **JL-MICH** clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, esto ya que de entregar la información relativa a los municipios específicos en los cuales se han presentado incidencias es contrario al interés público, ya que puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la participación de las personas como SE y/o CAE, afectando en el mismo sentido, el acercamiento a los posibles funcionarios de casilla, haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado. Asimismo, se generaría incertidumbre respecto a que el Instituto pueda cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE.

Por último, clasificó como reserva temporal parcial los datos contenidos en los de los contratos celebrados por el Instituto con el sector privado, durante los años 2021 a 2023, dar a conocer detalles del funcionamiento del servicio de vigilancia de las juntas ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán podría ocasionar que la vida, seguridad y salud de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0311-2024**

funcionarios y ciudadanía en general que acude a las instalaciones sea vulnerada y ser afectados físicamente, ya que podrían ser blanco de ataques, esto por la situación de violencia política y general que se ha presentado en la entidad, lo anterior se acentúa con los Procesos Electorales. Por lo que la difusión de dicha información pone en riesgo la vida, la seguridad y/o la salud de las personas, representando un riesgo real, demostrable e identificable.

### **X. JL-NAY**

El área **JL-NAY** clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, así como el número de expediente o carpeta de investigación, el área señaló que entregar la información relativa a los municipios específicos en los cuales se han presentado incidencias es contrario al interés público, ya que puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la participación de las personas como SE y/o CAE, afectando en el mismo sentido, el acercamiento a los posibles funcionarios de casilla, haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado. Asimismo, se generaría incertidumbre respecto a que el Instituto pueda cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE.

Por otra parte, la difusión del número de expediente o carpeta de investigación y que forma parte de la información de una carpeta de investigación tramitada por una autoridad ministerial por la presunta comisión de delitos en contra de personas funcionaras de este Instituto, puede generar una afectación grave a los principios rectores del INE, a las partes involucradas, y específicamente, a la sustanciación del proceso que se está llevando a cabo, dado que su entrega, antes de que haya transcurrido el plazo para dictar una resolución, permitiría dar a conocer los motivos, elementos y fundamentos que fueron tomados en cuenta para llegar a la determinación que en su momento se emita, razón por la cual, la publicidad de dicha información causaría un perjuicio mayor al bien que se busca proteger que al interés público de conocerla.

Por el contrario, el beneficio al interés público se lograría una vez que, concluido el procedimiento se llegue a la determinación correspondiente sin



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0311-2024**

que se hubieran visto alterados los elementos recopilados para sustentar dicho expediente.

### **Y. JL-NL**

El área **JL-NL** clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, así como el número de expediente o carpeta de investigación, el área señaló que entregar la información relativa a los municipios específicos en los cuales se han presentado incidencias es contrario al interés público, ya que puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la participación de las personas como SE y/o CAE, afectando en el mismo sentido, el acercamiento a los posibles funcionarios de casilla, haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado. Asimismo, se generaría incertidumbre respecto a que el Instituto pueda cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE.

Por otra parte, la difusión del número de expediente o carpeta de investigación y que forma parte de la información de una carpeta de investigación tramitada por una autoridad ministerial por la presunta comisión de delitos en contra de personas funcionaras de este Instituto, puede generar una afectación grave a los principios rectores del INE, a las partes involucradas, y específicamente, a la sustanciación del proceso que se está llevando a cabo, dado que su entrega, antes de que haya transcurrido el plazo para dictar una resolución, permitiría dar a conocer los motivos, elementos y fundamentos que fueron tomados en cuenta para llegar a la determinación que en su momento se emita, razón por la cual, la publicidad de dicha información causaría un perjuicio mayor al bien que se busca proteger que al interés público de conocerla.

Por el contrario, el beneficio al interés público se lograría una vez que, concluido el procedimiento se llegue a la determinación correspondiente sin que se hubieran visto alterados los elementos recopilados para sustentar dicho expediente.

El área clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a “las rutas, trayectorias y número detallado de los paquetes electorales” contenidos en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0311-2024**

los estudios de factibilidad de mecanismos de recolección de documentación electoral para la jornada electoral de 2 de junio de 2024 en los Distritos 5, 6 y 10 en el estado de Nuevo León, el área señaló que reservar la información contribuye al funcionamiento del INE y del desarrollo del proceso electoral, incluyendo la organización de elecciones locales dentro del cual se encuentra la atribución asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a la Gubernatura del estado, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; por lo tanto, resulta necesario privilegiar el interés colectivo de contar con elecciones libres, auténticas y periódicas.

### **Z. JL-OAX**

El área **JL-OAX** clasificó como reserva temporal parcial la relativa a número de placas, número de serie y número de motor de los vehículos que son propiedad del INE, esto ya que dar a conocer dicha información podría ocasionar que la seguridad de las personas que utilicen dichos vehículos sea vulnerada físicamente o perseguir fines directos en contra del patrimonio de los servidores o por parte del propio Instituto. Por lo que la difusión de dicha información pone en riesgo la vida y la seguridad de las personas, representando un riesgo real, demostrable e identificable.

Asimismo, clasificó como reserva temporal total la información relativa a lo que incluye el servicio de vigilancia contratado, ya que dar a conocer la información ocasionaría un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya que existe la posibilidad de que la seguridad de los servidores públicos del Instituto y/o ciudadanía en general que acude a dichas instalaciones corran algún riesgo o se enfrenten a situaciones de peligro

### **AA. JL-PUE**

El área **JL-PUE** clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, así como el número de expediente o carpeta de investigación, el área señaló que entregar



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0311-2024**

la información relativa a los municipios específicos en los cuales se han presentado incidencias es contrario al interés público, ya que puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la participación de las personas como SE y/o CAE, afectando en el mismo sentido, el acercamiento a los posibles funcionarios de casilla, haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado. Asimismo, se generaría incertidumbre respecto a que el Instituto pueda cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE.

Por otra parte, la difusión del número de expediente o carpeta de investigación y que forma parte de la información de una carpeta de investigación tramitada por una autoridad ministerial por la presunta comisión de delitos en contra de personas funcionaras de este Instituto, puede generar una afectación grave a los principios rectores del INE, a las partes involucradas, y específicamente, a la sustanciación del proceso que se está llevando a cabo, dado que su entrega, antes de que haya transcurrido el plazo para dictar una resolución, permitiría dar a conocer los motivos, elementos y fundamentos que fueron tomados en cuenta para llegar a la determinación que en su momento se emita, razón por la cual, la publicidad de dicha información causaría un perjuicio mayor al bien que se busca proteger que al interés público de conocerla.

Por el contrario, el beneficio al interés público se lograría una vez que, concluido el procedimiento se llegue a la determinación correspondiente sin que se hubieran visto alterados los elementos recopilados para sustentar dicho expediente.

### **BB. JL-QROO**

El área **JL-QROO** clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, esto ya que de entregar la información relativa a los municipios específicos en los cuales se han presentado incidencias es contrario al interés público, ya que puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la participación de las personas como SE y/o CAE, afectando en el mismo sentido, el acercamiento a los posibles funcionarios de casilla, haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0311-2024**

gobernantes y el derecho de votar y ser votado. Asimismo, se generaría incertidumbre respecto a que el Instituto pueda cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE

### **CC. 24. JL-SIN**

El área **JL-SIN** clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, esto ya que de entregar la información relativa a los municipios específicos en los cuales se han presentado incidencias es contrario al interés público, ya que puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la participación de las personas como SE y/o CAE, afectando en el mismo sentido, el acercamiento a los posibles funcionarios de casilla, haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado. Asimismo, se generaría incertidumbre respecto a que el Instituto pueda cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE.

### **DD. 25. JL-SLP**

El área **JL-SLP** clasificó como reserva temporal parcial el dato consistente en el número de placa de los vehículos propiedad del Instituto, contenido en los informes de actividades, esto ya que la difusión de la información relativa al número de placas de los vehículos asignados a los servicios generales, utilizados por el personal que labora en la Junta Local y en las juntas distritales en el estado de San Luis Potosí, para el desarrollo de actividades institucionales, localizados en los informes de actividades, podría causar un perjuicio mayor al interés público, toda vez que la difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir los derechos humanos de los servidores públicos que hacen uso de dichos vehículos.

Asimismo, el área **JL-SLP** clasificó como reserva temporal clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, esto ya que de entregar la información relativa a los municipios específicos en los cuales se han presentado incidencias es contrario al interés público, ya que puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la participación de las personas como SE y/o CAE, afectando en el mismo sentido, el acercamiento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0311-2024**

a los posibles funcionarios de casilla, haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado. Asimismo, se generaría incertidumbre respecto a que el Instituto pueda cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE

### **EE. 26. JL-SON**

El área **JL-SON** clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, esto ya que de entregar la información relativa a los municipios específicos en los cuales se han presentado incidencias es contrario al interés público, ya que puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la participación de las personas como SE y/o CAE, afectando en el mismo sentido, el acercamiento a los posibles funcionarios de casilla, haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado. Asimismo, se generaría incertidumbre respecto a que el Instituto pueda cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE

### **FF. 27. JL-TAB**

El área **JL-TAB** clasificó como reserva temporal parcial las ZORES y ARES del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, ya que de brindar dicha información se podría conocer el nombre, ubicación o zonas de tránsito de ciertas personas que cuentan con información electoral necesaria para el desarrollo del Proceso Electoral, exponiéndolas a ataques que pondrían en riesgo la integridad de la ciudadanía e incluso entorpecer las actividades de capacitación electoral afectando las actividades de este Instituto.

Por último el área **JL-TAB** clasificó como reserva temporal clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, esto ya que de entregar la información relativa a los municipios específicos en los cuales se han presentado incidencias es contrario al interés público, ya que puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la participación de las personas como SE y/o CAE, afectando en el mismo sentido, el acercamiento a los posibles funcionarios de casilla, haciendo nugatorio el derecho



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0311-2024**

constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado. Asimismo, se generaría incertidumbre respecto a que el Instituto pueda cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE

### **GG. 29. JL-TAMPS**

El área clasificó como reserva temporal total la información relativa a lo que incluye el servicio de vigilancia contratado, el perjuicio que podría generarse se presenta respecto de la integridad y seguridad de los servidores públicos de los órganos desconcentrados del Instituto, de las personas que visitan sus instalaciones y de los bienes que conforman su patrimonio.

Asimismo, el área **JL-TAMPS** clasificó como reserva temporal parcial el dato relativos al número de expediente o carpeta de investigación, ya que considera que la publicidad de la información, generaría la afectación respectiva a cualquiera de los valores o bienes jurídicos tutelados por la Ley y el Reglamento, toda vez que, el dar a conocer la información solicitada, implica divulgar de manera anticipada, actuaciones, diligencias realizadas por una autoridad ministerial dentro de una carpeta de investigación por la presunta comisión de delitos, su difusión generaría un efecto nocivo en la conducción del expediente citado, al desequilibrar el correcto ejercicio de los derechos de las partes, generando automáticamente un daño presente al procedimiento.

Es un riesgo real el dar a conocer las nomenclaturas de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, toda vez que se encuentran contenidas dentro de las indagatorias, además que son un instrumento para identificarlas, por lo que, con la obtención de las mismas, y de una simple búsqueda en los diversos medios electrónicos disponibles, fácilmente se podrían obtener datos adicionales de las partes que intervienen en la investigación e inclusive actos de ésta misma, los cuales no son de carácter público, exponiendo un riesgo muy alto de trastocar la esfera de su libre desarrollo de la personalidad y vulnerar con ello, su derecho a la intimidad, así como que se proteja la información de su vida privada y datos personales, ya que, de revelar alguna información, aún de forma indirecta, atentaría contra su intimidad, honor, inclusive su buen nombre; y desde luego a las nomenclaturas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

## **HH. 30. JL-TLAX**

El área **JL-TLAX** clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, así como el número de expediente o carpeta de investigación, el área señaló que entregar la información relativa a los municipios específicos en los cuales se han presentado incidencias es contrario al interés público, ya que puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la participación de las personas como SE y/o CAE, afectando en el mismo sentido, el acercamiento a los posibles funcionarios de casilla, haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado. Asimismo, se generaría incertidumbre respecto a que el Instituto pueda cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE.

Por otra parte, la difusión del número de expediente o carpeta de investigación y que forma parte de la información de una carpeta de investigación tramitada por una autoridad ministerial por la presunta comisión de delitos en contra de personas funcionaras de este Instituto, puede generar una afectación grave a los principios rectores del INE, a las partes involucradas, y específicamente, a la sustanciación del proceso que se está llevando a cabo, dado que su entrega, antes de que haya transcurrido el plazo para dictar una resolución, permitiría dar a conocer los motivos, elementos y fundamentos que fueron tomados en cuenta para llegar a la determinación que en su momento se emita, razón por la cual, la publicidad de dicha información causaría un perjuicio mayor al bien que se busca proteger que al interés público de conocerla.

Por el contrario, el beneficio al interés público se lograría una vez que, concluido el procedimiento se llegue a la determinación correspondiente sin que se hubieran visto alterados los elementos recopilados para sustentar dicho expediente.

## **II. 31. JL-VER**

El área **JL-VER** clasificó como temporalmente reservada las ZORES y las ARES, contenidas en la Asignación de Capacitadores Asistentes Electorales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0311-2024**

para el proceso electoral concurrente 2023-2024, esto en virtud de que al revelar o divulgar dicha información se expondría la integridad de las personas que se desarrollan como SE o CAE incluso afectar las actividades del Instituto.

### **JJ. 32. JL-YUC**

El área **JL-YUC**, clasificó como reserva temporal total los exámenes de conocimientos, habilidades y actitudes Supervisor/a Electoral y Capacitador/a-Asistente Electoral, ya que difundir los reactivos y respuestas de los exámenes, se verían transgredidos los principios que rigen la función directivo-administrativa del INE.

Asimismo, el área **JL-YUC** clasificó como reserva temporal clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, esto ya que de entregar la información relativa a los municipios específicos en los cuales se han presentado incidencias es contrario al interés público, ya que puede entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la participación de las personas como SE y/o CAE, afectando en el mismo sentido, el acercamiento a los posibles funcionarios de casilla, haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado. Asimismo, se generaría incertidumbre respecto a que el Instituto pueda cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE.

Por último, el área clasificó como reserva temporal parcial los datos contenidos en los contratos celebrados por el Instituto con el sector privado, durante los años 2021 a 2023, esto ya que el perjuicio que podría generarse es respecto de la integridad y seguridad de personas, así como la existencia de bienes.

### **KK. 32. JL-ZAC**

El área **JL-ZAC** clasificó como reserva temporal parcial los datos relativos a la Entidad o Municipio en los que ocurrieron los incidentes, esto ya que de entregar la información relativa a los municipios específicos en los cuales se han presentado incidencias es contrario al interés público, ya que puede



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2024

entorpecer la implementación de la capacitación considerada para ellas, afectando la participación de las personas como SE y/o CAE, afectando en el mismo sentido, el acercamiento a los posibles funcionarios de casilla, haciendo nugatorio el derecho constitucional de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y el derecho de votar y ser votado. Asimismo, se generaría incertidumbre respecto a que el Instituto pueda cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE

### IV. Desclasificación de expedientes

Las áreas **DEA**, **OIC** y **UTSI**, al dar respuesta, mediante correo electrónico y oficio, hicieron de conocimiento de la UT, la desclasificación de los siguientes asuntos, toda vez que expiró el plazo de clasificación, tal como se muestra a continuación:

El área **OIC**, mediante correo electrónico y oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/057/2024 de fecha 23 de enero del año en curso, señaló la desclasificación de los siguientes expedientes:

Durante el mes de enero de 2024, se desclasificaron:

- ✓ Las auditorias DATIC/03/ES/2022, DADE/01/ES/2022, DADE/04/ES/2022, DADE/05/ES/2022, DADE/06/ES/2022, DAOD/02/ES/2022, DAOD/03/ES/2022 y DAOD/04/FI/2022.

El área **DEA**, mediante correo electrónico y oficio INE/DEA/CEI/1641/2024 de fecha 5 de julio del año en curso, señaló la desclasificación de los siguientes expedientes:

Durante el mes de mayo de 2024, se desclasificó:

- ✓ Resultados del examen de conocimientos generales y específicos de la plaza de Verificador de Campo en la Junta Distrital Ejecutiva N° 2 en el Estado de Nayarit (relacionado con la solicitud de acceso a la información UT/19/00840).

Durante el mes de junio de 2024, se desclasificó:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2024

- ✓ Bitácoras y relaciones de entrada y salida de vehículos (relacionado con la solicitud de acceso a la información (UT/19/01211)).

El área **UTSI**, mediante el Sistema de Archivo Institucional (SAI), ingreso el oficio INE / UTSI /4017/2024 de fecha 26 de junio del año en curso, señaló la desclasificación del siguiente expediente:

Durante el mes de junio de 2024, se desclasificó:

- ✓ Videograbación de la reunión del COTAPREP realizada con autoridades de la UTSI del pasado 2 de febrero de 2024. (relacionado con la solicitud de acceso a la información UT/24/00606)

## V. Observaciones

Si bien el objetivo del IECR es agilizar la identificación de aquella información que ha sido encuadrada en algún supuesto de reserva temporal, también lo es que este CT cuente con los elementos para cumplir con su obligación de salvaguardar el derecho consagrado en el artículo 6º de nuestra Carta Magna.

Por lo anterior, resulta importante destacar las siguientes observaciones a los IECR presentados por las áreas:

- En términos de los artículos 101 de la LGTAIP, 13, numeral 5, fracciones I, II, III y IV del Reglamento y Lineamiento Décimo Quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, el titular del área podrá notificar que ya se extinguieron las causas de clasificación de la información cuando se materialice el supuesto normativo que le dio origen.
- En ese sentido, se instruye a las áreas para que, en lo sucesivo, cuando detecten que alguno de los expedientes o documentos reservados encuadra en los supuestos de desclasificación previstos en los artículos señalados en el párrafo anterior, deberán realizar lo siguiente:
  1. Dar aviso a la UT mediante oficio, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a tener conocimiento de la desclasificación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2024

2. Lo anterior, identificando la solicitud, vinculada al número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y del sistema INFOMEX-INE.
3. Dar cuenta de los motivos de desclasificación, a efecto de que se haga de conocimiento del CT y se incluya en la próxima resolución de IECR para mantenerlo actualizado.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 16 y 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 44, fracciones II y III; 100; 101; 102; 106, 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, 140 LFTAIP; 13, numeral 5, fracciones I, II, III y IV; 19, numerales 1, 2 y 3; 24, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento, y Numeral Décimo Tercero y Décimo Quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, este CT emite la siguiente:

### Resolución

**Primero.** Se aprueba el IECR que **confirma** la clasificación de **reserva temporal** de los expedientes enlistados por las áreas siguientes: **DEA, DECEyEC, DEOE, DERFE, DJ, OIC, SE, UTCE, UTF, UTSI, 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 25. JL-SLP, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC.**

**Segundo.** Se tienen por presentados los expedientes desclasificados por las áreas **DEA, OIC y UTSI.**

**Tercero.** Se instruye a las áreas para que, **dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la desclasificación de los expedientes reservados, lo informen mediante oficio a la UT,** en términos del considerando V de la presente resolución.

**Cuarto.** Se instruye a la ST del CT, solicite la publicación del IECR en el Portal de Transparencia del Instituto a más tardar el día hábil siguiente de la aprobación de los mismos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2024**

**Quinto.** Se instruye a la UT a remitir el IECR al INAI, dentro del plazo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación.

**Notifíquese.** – Por correo electrónico a las áreas **Presidencia, Oficinas de las y los Consejeros Electorales, CAI, CNCS, DEA, DECEyEC, DEOE, DEPPP, DERFE, DESPEN, DJ, DS, OIC, SE, UTCE, UTF, UTIGyND, UTSI, UTVOPL, y las 32 Juntas Locales Ejecutivas**, anexando copia de la presente resolución.

**Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).<sup>5</sup>**

Autorizó: SLMV      Supervisó: MAAR      Elaboró: AKLC

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE ) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

<sup>5</sup> **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen.

**¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales?** Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades:  
Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

**¿A quién transferimos tus datos personales?** Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO.

Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

**¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales?** Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

**¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?**

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE), relativa al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del periodo del 1° de enero al 30 de junio de 2024.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 16 de julio de 2024.

<b>Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas,</b> PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
<b>Dr. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de Integrante del CT.
<b>Mtra. María del Carmen Urías Palma</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.

<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT
-------------------------------------	--

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral".



